



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
9 de junio de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Nota verbal de fecha 8 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir adjunto el informe final de Ucrania sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 8 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas**

### **Informe final de Ucrania sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad**

Ucrania cumple sistemáticamente sus obligaciones internacionales en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para garantizar que las resoluciones del Consejo de Seguridad se aplican plenamente en la legislación nacional.

El 14 de noviembre de 2018, el Consejo de Ministros de Ucrania aprobó dos órdenes:

- Orden núm. 855, titulada “Sobre la propuesta de aplicación de medidas económicas especiales y sectoriales y otras medidas restrictivas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017), relativas a la República Popular Democrática de Corea”.
- Orden núm. 854, titulada “Sobre la propuesta de aplicación de medidas económicas especiales y personales y otras medidas restrictivas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017), relativas a la República Popular Democrática de Corea”.

En consecuencia, todos los organismos estatales pertinentes de Ucrania deben acatar estrictamente el cumplimiento de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea.

La Orden núm. 855 dispone, entre otras cosas, la repatriación a la República Popular Democrática de Corea de todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtengan ingresos en Ucrania, a menos que dicha repatriación sea contraria al derecho nacional e internacional.

En el registro del Servicio Estatal de Migración de Ucrania, órgano ejecutivo encargado de la expulsión obligatoria de los ciudadanos extranjeros, figuran solamente cuatro nacionales de la República Popular Democrática de Corea reconocidos como inmigrantes y presentes legalmente en el país.

Además, en el período comprendido entre 2017 y 2020 no se expidieron permisos de trabajo a ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea.